

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Jurídica	Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales.
OPL / OPLES	Organismo (s) Público (s) Local (es).
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional

A N T E C E D E N T E S

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.

II. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual, autorizó la realización de

sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

IV. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha ocho de julio de dos mil veinte el Consejo General del INE, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

V. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

VI. Mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se aprobaron los Lineamientos.

VII. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla de Personal Permanente para Órgano Central durante el ejercicio fiscal 2022; a través del Instrumento IEE/JE-008/2022.

VIII. En fecha veintinueve de abril de la presente anualidad, a través del Acuerdo IEE/JE-022/2022, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, aplicable durante el Ejercicio Fiscal 2022.

IX. Mediante memorándum IEE/DJ-1624/2022, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica, solicitó la ocupación temporal de la Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral del SPEN, a través de la figura de Encargo de Despacho, proponiendo al ciudadano Eduardo Gómez Galván.

X. Con fecha veinte de junio de dos mil veintidós, a través del memorándum IEE/SE-2260/2022, el Secretario Ejecutivo de este Organismo, solicitó el apoyo de la Unidad de Formación y Desarrollo de este Instituto, para realizar las gestiones necesarias ante el INE, en atención a la solicitud realizada por la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica, referida en el párrafo previo.

XI. Por medio del oficio IEE/UFD-028/2022, emitido con fecha veintisiete de junio de la presente anualidad, la Titular de la Unidad de Formación en su carácter de Órgano Enlace, solicitó a la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, la viabilidad normativa para la designación de Encargado de Despacho de la Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral de este Instituto.

XII. Por su parte, la Dirección de la Carrera Profesional Electoral del INE, mediante el Oficio INE/DESPEN/DCPE/0254/2022, de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, informó a la Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo de este Instituto, que después de la verificación de requisitos para la viabilidad normativa de la propuesta de Encargado de Despacho se consideró procedente la designación del ciudadano Eduardo Gómez

Galván, como Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral, bajo la figura previamente indicada.

XIII. A través del oficio IEE/SE-431/2022, de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós, emitido por el Secretario Ejecutivo, se le notificó al ciudadano Eduardo Gómez Galván, respecto a su designación temporal al cargo de Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral, bajo la figura de Encargado de Despacho, adscrito a la Dirección Jurídica, durante el periodo comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

XIV. A través del memorándum IEE/DJ-3058-BIS/2022, suscrito el día ocho de diciembre del año en curso, la Dirección Jurídica, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo que a continuación se señala:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XX, XXIV, XL y XLVI, 95, 99 y 101 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 392 y 394 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 17, 18, 21, 22 y 23 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos); en seguimiento al similar identificado como IEE/DJ-1624/2022 de fecha 16 de junio de 2022, a través del cual solicité la ocupación de manera temporal, de la Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la figura de Encargo de Despacho, proponiendo al C. Eduardo Gómez Galván; así como en atención al oficio IEE/SE- 431/2022, a través del cual se notificó al ciudadano referido que, se le designó temporalmente al cargo de Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral, bajo la figura de Encargado de Despacho, adscrito a la Dirección Jurídica, durante el periodo comprendido del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022; en ese sentido y, toda vez que el Encargo de Despacho del ciudadano en mención está por concluir, respetuosamente, le solicito a Usted lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 de los Lineamientos que a la letra dicen:

"Artículo 21. La solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho."

"Artículo 22. La autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión."

"Artículo 23. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva notificará por oficio la renovación del encargo de despacho."

Por este conducto, solicito de su valioso apoyo, a efecto de que, por su amable conducto, de conformidad a la normatividad en la materia, se realicen las gestiones correspondientes, con la finalidad de que se someta a la consideración y, en su caso, aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Instituto, la renovación del Encargo de Despacho

del C. Eduardo Gómez Galván, como Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral adscrito a la Dirección jurídica, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2023.

...”

XV. En seguimiento al antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-4020/2022, de fecha nueve de diciembre de la presente anualidad, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto previo, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XVI. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha catorce de diciembre del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

XVII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día quince de diciembre del año que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el artículo 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. El numeral 78 del Código Electoral, dispone que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. De acuerdo con el diverso 95, fracciones II y III, del Código Electoral, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.

4. Asimismo, el numeral 99, del Código Electoral, dispone que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

En base a lo anterior, y en atención a lo establecido en el artículo 93 fracción XX, de la legislación en cita, es importante precisar que, la Dirección Jurídica de este Instituto, depende orgánicamente de la Secretaría Ejecutiva.

5. Por su parte, el artículo 178 del Reglamento Interior establece que, los procedimientos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, promoción, desarrollo, evaluación y reconocimiento; así como los derechos y obligaciones de los aspirantes y miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, se regirán por los lineamientos y criterios que emita el INE.

6. Ahora bien, los artículos 392, 393 y 394 del Estatuto señalan que, la designación de una o un encargado de despacho, es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable, teniendo la facultad para dicha designación la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE, pudiendo designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, misma que podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

En suma, los artículos 17 y 22 de los Lineamientos, establecen que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad, autorizando dicha renovación la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior de Dirección; asimismo, el Órgano Enlace del Instituto deberá informarlo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión.

En ese orden de ideas, y derivado de la solicitud realizada por la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica, y dada la importancia y trascendencia de las actividades que se realizan en dicha Dirección, plasmadas en la Bitácora de Tareas correspondiente, así como aquellas que se deriven con motivo del próximo Proceso Electoral, se motiva la continuación de la Encargaduría de Despacho del ciudadano Eduardo Gómez Galván, como Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, con la finalidad de dar continuidad y seguimiento a las labores que desempeña en dicha Dirección.

Derivado de lo anterior, esta Junta Ejecutiva concluye que el ciudadano Eduardo Gómez Galván, cumple con los requisitos exigidos, tanto en el Estatuto como en los Lineamientos, para la renovación materia del presente Acuerdo; además, se considera que es la persona idónea para dar continuidad a las actividades que se realizan en la Dirección Jurídica, desempeñando la función de Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral adscrito a la Dirección Jurídica, bajo la figura de Encargado de Despacho.

Por lo que toca a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que, se asumirá a partir del día uno de enero al y treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés. Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por esta Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2023.

Finalmente, en lo que toca a las notificaciones, éste Órgano Colegiado faculta a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación de este Instituto, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por éste Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

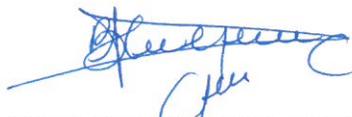
PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza renovar el Encargo de Despacho de la Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección Jurídica de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5 y 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación de este Instituto, para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 6 del presente documento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

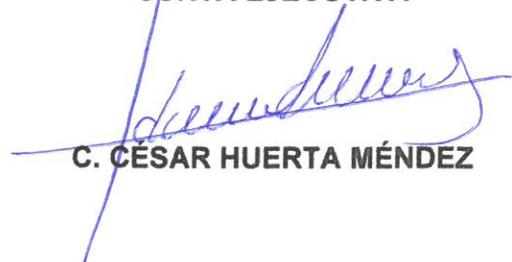
Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ